

— Servicios prestados a la fecha de terminación del plazo de presentación del plazo de solicitudes en otras Administraciones Públicas con carácter no permanente y en funciones análogas a las de las correspondientes plazas, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios prestados, hasta un máximo de 2,50 puntos.

2.2. El Tribunal, si se produjese empate, requerirá a los aspirantes a una entrevista personal, al objeto de dirimir el mismo.

**Base 3.— Requisitos de los aspirantes.**

3.1. Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad.
- c) Hallarse como mínimo en posesión del Certificado de Escolaridad.
- d) No padecer enfermedad, ni limitación física que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en el punto anterior deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

**Base 4.— Solicitudes.**

4.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas.

4.2. Los impresos de solicitud serán facilitados gratuitamente a quienes lo soliciten, en la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño.

4.3. La presentación de solicitudes se efectuará en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja o en los lugares que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. En el apartado II de "Convocatoria" que figura en el modelo de solicitud, se consignará dentro del recuadro "Forma de acceso" la letra "L".

En el mismo apartado y dentro del recuadro "Plaza a que aspira" se especificará aquella categoría profesional de entre las señaladas en la Base 1.1 por la que necesariamente deberá optar el aspirante.

En el apartado V de "Otros datos que hace constar el aspirante", los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen. Asimismo, deberán solicitar, en el mismo apartado, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Las instancias deberán ir acompañadas, en su caso, de los documentos acreditativos de los méritos alegados, para su valoración en la fase de concurso. La Dirección General de la Función Pública, expedirá certificación acreditativa de los servicios prestados en la Comunidad Autónoma.

**Base 5.— Admisión de aspirantes.**

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Consejería de Administraciones Públicas publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, en el plazo máximo de un mes, Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los errores de hecho que hayan motivado su exclusión.

5.3. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, ante el Consejero de Administraciones Públicas.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

**Base 6.— Tribunal Calificador.**

6.1. Es el que figura en el Anexo II de esta Orden.

6.2. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros titulares y suplentes, y sus decisiones serán adoptadas por mayoría de los miembros presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Administraciones Públicas, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

6.4. El Tribunal resolverá las dudas que surjan en aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como las que procedan en los casos no previstos. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Consejería de Administraciones Públicas, c/ Vara de Rey, 3 —26071—Logroño.

6.5. El Tribunal Calificador podrá disponer de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica, dando cuenta de ello al Consejero de Administraciones Públicas.

6.6. Los miembros del Tribunal percibirán en concepto de asistencia,

las cuantías fijadas por el Decreto 60/88, de 18 de noviembre, del Consejo de Gobierno para la categoría 3ª.

**Base 7.— Desarrollo de los ejercicios.**

7.1. La primera fase comenzará a partir del mes de febrero en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 5.1 de esta convocatoria.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.3. En cualquier momento, el Tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

**Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.**

8.1. La primera fase se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes, que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

8.2. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda fase, sin perjuicio de lo dispuesto para caso de empate en la Base 2.2.

**Base 9.— Relaciones de aprobados.**

9.1. Finalizada la primera fase el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración de la misma y en aquellos otros que estime oportunos, las respectivas relaciones de aprobados.

9.2. Una vez haya sido publicada la relación que contenga la valoración de méritos de la segunda fase, el Tribunal hará pública, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total que vendrá determinada conforme a lo dispuesto en la Base 8.2.

9.3. La relación definitiva de aprobados, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas, será elevada por el Tribunal al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, proponiendo los candidatos seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos.

9.4. Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, al Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que, habiendo superado las pruebas, no figuran en la relación definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina de plazas de igual o análogo contenido profesional.

**Base 10.— Presentación de documentos.**

10.1. Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071-Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.
- c) Certificado médico expedido por los correspondientes servicios de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, acreditativo de no padecer enfermedad ni limitación física que impida el correcto desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación acreditativa de tal condición y de su capacidad para el desempeño de las correspondientes funciones expedido por los Organos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o, en su caso, por los servicios correspondientes de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

d) Certificado de escolaridad.

10.2. La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

**Base 11.— Contratación laboral.**

11.1. La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un periodo de prueba que para las diferentes categorías profesionales establece la normativa laboral en vigor.

11.2. Hasta que no se formalicen los correspondientes contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**Base 12.— Norma Final.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 16 de diciembre de 1988. El Consejero de Administraciones Públicas, Luis Alegre Galilea.

ANEXO I

TITULARES

Presidente: Ilmo. Sr. D. Pedro Soto García, Secretario General Técnico de la Consejería de Administraciones Públicas.

Vocales:

— D. Modesto Martínez Mata.

— D. José Ramón Blanco Rivera.

— D. Domiciano Jiménez Rodríguez, designado por el Comité de Empresa.

Secretario: D. Angel Félix García Hernáiz.